



Expediente: 7146/16

Carátula: KOHN JOAQUIN ISIDORO C/ CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 11/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - KHON, JOAQUIN ISIDORO-ACTOR 20137097487 - CAPELLA, MARTIN ENRIQUE-DEMANDADO 20137097487 - TALOU, DANIELA YANIRA-DEMANDADO

20255428005 - KOHN, SEBASTIAN BERNARDO-HEREDERO DEL ACTOR 33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

JUICIO: "KOHN JOAQUIN ISIDORO c/ CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES". Expte. Nº 7146/16.

2

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7146/16



H106038298503

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVa Nominación

JUICIO: "KOHN JOAQUIN ISIDORO c/ CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES". Expte. N° 7146/16.

San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver estos autos caratulados: "KOHN JOAQUIN ISIDORO c/CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - PRINCIPAL - - RCX- RECHAZO DE CONEXIDAD - ORIGEN: 5A. DOC. Y LOC.",

## **CONSIDERANDO:**

Que atento al estado procesal de la presente causa, resulta procedente regular honorarios a los profesionales intervinientes en estos autos.

En autos obra sentencia de trance con excepciones de fecha 28/06/2024 la cual dispuso imponer las costas a la parte demandada, y reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

Dicha sentencia fue recurrida por ambas partes, resolviendo la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones en fecha 10/10/2024, hacer lugar parcialmente al planteo, dictando en sustitutiva: "...2) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución por el cobro de alquileres seguida por Kohn Joaquin Isidoro en contra de Capella Martín Enrique y Talou Daniela Yanira, inquilinos de la la unidad individualizada como inmueble ubicado en calle Córdoba nº 618, de esta ciudad, por la suma de \$204.000 (doscientos cuatro mil) según surge de las ampliaciones de la demanda desde Junio de 2016 a mayo de 2017, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses, gastos y costas. El monto reclamado devengará los intereses pactados, desde la fecha de la mora hasta el efectivo pago; los que no podrán superar el valor de una vez y media la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, por todo concepto"

Dicha regulación deberá practicarse teniendo en cuenta el carácter de la intervención letrada y actividad profesional desarrollada en autos, fijándose como base regulatoria el monto por el que prospera la demanda, en la suma de \$204.000 (doscientos cuatro mil); importe que actualizado al día 05/02/2025, conforme intereses equivalentes a la tasa activa que publica el Banco Central de la República Argentina, (sin superar el valor de una vez y media la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, por todo concepto) asciende a la suma de \$1.155.600. A su vez teniendo en cuenta que se trata de un juicio ejecutivo con oposición de excepciones, debe reducirse 10%, conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria, más los procuratorios que correspondieran.

1- Por aplicación del art. 38 de la ley arancelaria local, a los letrados Germán Esteban Muler y Carolina Muler (vencedores), quienes actuaron en forma conjunta en carácter de apoderados de la parte actora, se le fija el 14% del monto de la base regulatoria; y al letrado Alejandro Federico Biagosch (vencido), quien actuó como apoderado de la parte demandada el 8%. Se considerará también lo previsto por los arts. 1, 3, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432.

Ahora bien, por aplicación del art. 38 in fine de la Ley arancelaria, los honorarios de los letrados intervinientes serán elevados al monto de una consulta escrita, más los procuratorios correspondientes (art. 14 ley 5480).

- 2- Resulta procedente regular honorarios a los profesionales intervinientes por las actuaciones desarrolladas en el incidente de caducidad interpuesto por la parte actora, resuelto en fecha 30/07/2020, en el cual se impusieron las costas a la incidentista vencida. En mérito a lo expresamente previsto por el Art. 59 de la ley 5.480, y en razón de tratarse de un incidente los honorarios se regularán, de lo regulado en el proceso principal, en el 10% para los letrados Germán Esteban Muler y Carolina Muler, quienes actuaron en forma conjunta en carácter de apoderados de la parte actora y el 10% para el letrado Alejandro Federico Biagosch, en carácter de apoderado de la parte demandada.
- 3- Es necesario regular honorarios al letrado Alejandro Federico Biagosch por su actuación desarrollada en el planteo de nulidad interpuesto por la parte demandada, resuelto en fecha 09/06/2022 (confirmado en segunda instancia en fecha 16/09/2022), en el cual se impusieron las costas al incidentista vencido. En mérito a lo expresamente previsto por el Art. 59 de la ley 5.480, y en razón de tratarse de un incidente los honorarios se regularán, de lo regulado en el proceso principal, en el 10% para el letrado Alejandro Federico Biagosch, en carácter de apoderado de la parte demandada.
- 4- Corresponde regular honorarios a los profesionales intervinientes por las actuaciones desarrolladas en el planteo de revocatoria interpuesto por la parte demandada, resuelto en fecha 08/11/2023 (confirmado en segunda instancia en fecha 26/12/2023), en el cual se impusieron las costas a la incidentista vencida. En mérito a lo expresamente previsto por el Art. 59 de la ley 5.480, y

en razón de tratarse de un incidente los honorarios se regularán, de lo regulado en el proceso principal, en el 10% para los letrados Germán Esteban Muler y Carolina Muler, quienes actuaron en forma conjunta en carácter de apoderados de la parte actora y el 10% para el letrado Alejandro Federico Biagosch, en carácter de apoderado de la parte demandada.

Por ello,

## **RESUELVO:**

1- REGULAR HONORARIOSa los letrados Germán Esteban Muler y Carolina Muler, quienes actuaron en forma conjunta en carácter de apoderados de la parte actora, en un 50% a cada uno respectivamente: a) por la labor profesional desarrollada en el proceso principal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000); b) por la labor profesional desarrollada en el incidente de caducidad, resuelto en fecha 30/07/2020 en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), c) por la labor profesional desarrollada en el planteo de nulidad, resuelto en fecha 09/06/2022, en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), d) por la labor profesional desarrollada en el planteo de revocatoria, resuelto en fecha 08/11/2023, en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000).

2- REGULAR HONORARIOS el letrado Alejandro Federico Biagosch, quien actuó en carácter de apoderado de la parte demandada: a) por la labor profesional desarrollada en el proceso principal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000); b) por la labor profesional desarrollada en el incidente de caducidad, resuelto en fecha 30/07/2020 en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), c) por la labor profesional desarrollada en el planteo de nulidad, resuelto en fecha 09/06/2022, en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), d) por la labor profesional desarrollada en el planteo de revocatoria, resuelto en fecha 08/11/2023, en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000).

MCM 7146/16.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 10/02/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov. ar/expedientes/80c90220-e3d4-11ef-9316-cfc15fcfdbbd